



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO
Seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados	José Arcadio Torres Barreto
Asunto	Resuelve solicitud de terminación
Radicación	633024089001-2017-00058-00

Dentro del presente proceso, solicitan la apoderada general y el apoderado judicial de la entidad ejecutante, la terminación del proceso por pago total de las obligaciones cobradas dentro del presente proceso.

Como quiera que la petición se allana a los preceptos del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

Se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se ordenará el desglose del pagaré No. 4866470211216932 A3479202, a favor de la parte demandada, para lo cual deberá aportar los emolumentos necesarios.

Es de anotar que las otras obligaciones que hacían parte de este proceso, ya habían sido canceladas totalmente tal y como consta en auto de febrero 2 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el pago total de la obligación número 4866470211216932 A3479202, cobrada dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra del señor JOSÉ ARCADIO TORRES BARRETO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.800.841; las demás obligaciones contenidas en este proceso ya habían sido canceladas totalmente tal y como consta en auto de febrero 2 de 2022.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 282-18950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, y de

propiedad del demandado JOSÉ ARCADIO TORRES BARRETO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.800.841. Líbrese el oficio correspondiente-

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Se ORDENA el desglose del pagaré N° 4866470211216932 A3479202 y su entrega a la parte demandada, para lo cual deberá aportar los emolumentos necesarios. Déjense las constancias respectivas.

QUINTO: No se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia, por no ajustarse la solicitud a lo previsto por el artículo 119 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE



JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ

Juez

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 025. FIJACIÓN: 07 -06-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

HUGO FERNANDO PATIÑO CAMPOS
Secretario



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO
Seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	Eulises Cerón Valenzuela y Jesús Sigifredo Cerón Gómez
Demandado	Felipe Muñoz Bermúdez
Radicación	633024089001- 2022-00004-00

En atención al escrito que precede, suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, y como quiera que la parte demandada no realizó la entrega del inmueble a restituir, dentro del término de 3 días concedido por el Juzgado, se dispone comisionar al Inspector Municipal de Policía de esta localidad, para que proceda a llevar a cabo la restitución del bien inmueble ubicado en la carrera 12 N° 11-86 Barrio San Vicente de Paul del área urbana de Génova, Q, identificado con la matrícula inmobiliaria número 282-9317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, a favor de la parte actora, librese despacho comisorio con los anexos del caso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 025. FIJACIÓN: 07 -06-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

HUGO FERNANDO PATIÑO CAMPOS
Secretario